

**VISTO:**

El Memorando N° D0001154-2020-GRC-GGR, Oficio N° D0000722-2020-GRC-DA, de la Dirección de Abastecimiento mediante el cual SOLICITA la aprobación de la Séptima Modificación del Plan Anual de Contrataciones 2020 - PAC, en su Octava Versión, Informe N° D000040-2020-GRC-DA-LOM; y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante **Resolución de Gerencia General Regional N° D000014-2020-GRC, de fecha 21.01.2020**, se aprueba el Plan Anual de Contrataciones de la Sede del Gobierno Regional de Cajamarca, para el ejercicio fiscal correspondiente al año 2020, en su **Primera Versión**, conforme a los lineamientos establecidos en el artículo 15º del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, concordante con el artículo 6º de su Reglamento de la indicada Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado con Decreto Supremo N° 377-2019-EF;

Que, de acuerdo a lo prescrito en el Numeral 6.2, del artículo 6º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado con Decreto Supremo N° 377-2019-EF, indica: "Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones";

Que, el Numeral 6.4, del artículo 6, del Reglamento de la Ley de Contrataciones, prescribe: indica: "Es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la comparación de precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad".

Que, la **Directiva N° 002-2019-OSCE/CD - Plan Anual de Contrataciones, aprobada mediante Resolución N° 014-2019-OSCE/PRE**, prescribe en su Numeral 7.6.1, lo siguiente: "Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones".

Que, los numerales 7.6.2 y 7.6.3 de la Directiva antes señalada, establecen que toda modificación del PAC, debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se haya delegado la aprobación de la modificación del PAC. Además, señala que en el caso que se modifique el PAC para incluir procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar los procedimientos que se desean incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal web del SEACE precisando que el PAC modificado debe ser

publicado en el SEACE en su integridad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación, así como en el portal web de la Entidad;

Que, mediante el documento del visto, la Dirección de Abastecimientos, solicita la **APROBACIÓN** de la **SEPTIMA MODIFICACIÓN** del Plan Anual de Contrataciones en su **OCTAVA VERSIÓN**, la misma que permitirá **INCLUIR Y EXCLUIR** las siguientes Contrataciones:

**INCLUIR:**

1. Procedimiento de Selección N° 64: Adjudicación Simplificada, cuyo objeto es la Contratación del Servicio: "Servicio de rehabilitación del acceso principal y aparcamiento de vehículos oficiales de la sede institucional", con un valor estimado de S/ 214,696.55 Soles. Cuyo detalle se encuentra descrito en el Anexo N° 01, que forma parte integrante de la presente resolución; a fin de procurar el cumplimiento de las metas programadas para el presente año fiscal.

**EXCLUIR:**

1. Procedimiento de Selección N° 27: Adjudicación Simplificada, cuyo objeto es la contratación del Servicio: "**ESTUDIO DE PRE INVERSIÓN: CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DE CRUCE COCHACONGA DISTRITO DE CHADIN PROVINCIA DE CHOTA HASTA CENTRO POBLADO SAN ANTONIO DEL DISTRITO DE CORTEGANA PROVINCIA DE CELENDÍN DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA**", con un valor estimado de S/ 60,000.00 soles.

2. Procedimiento de Selección N° 28: Adjudicación Simplificada, cuyo objeto es la contratación del Servicio: "**ESTUDIO DE PRE INVERSIÓN: CREACIÓN DE CENTROS DE INNOVACIÓN PRODUCTIVA Y TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA (CITE) DE LA CADENA PRODUCTIVA DE LA MADERA EN LAS PROVINCIAS DE: SANTA CRUZ, JAÉN, SAN IGNACIO, CAJABAMBA, CELENDÍN, CHOTA, CONTUMAZA, SAN MARCOS, SAN MIGUEL, SAN PABLO Y DISTRITO DE CAJAMARCA PROVINCIA DE CAJAMARCA DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA**", con un valor estimado de S/. 150,000.00 soles.

3. Procedimiento de Selección N° 29: Adjudicación Simplificada, cuyo objeto es la contratación del servicio: "**ESTUDIO DE PRE INVERSIÓN: CREACIÓN DEL CENTRO DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA AGROINDUSTRIAL EN DERIVADOS LÁCTEOS EN 10 PROVINCIAS DEL DEPARTAMENTO REGIÓN CAJAMARCA**", con un valor estimado de S/ 150,000.00 soles.

4. Procedimiento de Selección N° 30: Adjudicación Simplificada, cuyo objeto es contratación del servicio: "**ESTUDIO DE PRE INVERSIÓN: CREACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ELECTRIFICACIÓN RURAL EN 23 CASERÍOS Y SECTORES DE LAS PROVINCIAS DE CAJAMARCA, SAN MARCOS, SAN MIGUEL, CELENDÍN, CAJABAMBA Y LAS PROVINCIAS DE CONTUMAZA Y SAN MARCOS DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA**", con un valor estimado de S/ 170,000.00 soles.

5. Procedimiento de Selección N° 31: Concurso Publico, cuyo objeto es contratación del servicio: "**ESTUDIO DE PRE INVERSIÓN: CREACIÓN DEL CENTRO TURÍSTICO CULTURAL DE CAJAMARCA DISTRITO DE CAJAMARCA - PROVINCIA DE CAJAMARCA DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA**", con un valor estimado de S/ 700,000.00 soles.

6. Procedimiento de Selección N° 32: Adjudicación Simplificada, cuyo objeto es contratación del servicio: "**ESTUDIO DE PRE INVERSIÓN: INSTALACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA ELÉCTRICO RURAL SAN MIGUEL FASE III, CAJAMARCA**", con un valor estimado de S/ 200,000.00 soles.

7. Procedimiento de Selección N° 33: Adjudicación Simplificada, cuyo objeto es contratación del servicio: **"ESTUDIO DE PRE INVERSIÓN: INSTALACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA ELÉCTRICO RURAL EN 25 SECTORES DE LA PROVINCIA"**, con un valor estimado de S/ 160,000.00 soles. Cuyo detalle se encuentra en el cuadro Anexo N° 02; a fin de procurar el cumplimiento de las metas programadas para el presente año fiscal;

Que, asimismo señala que la citada modificación se solicita de acuerdo a lo establecido en el artículo 15° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.S N° 082-2019-EF y en el artículo 6° de su Reglamento, aprobado mediante D.S. N° 344- 2018-EF y modificatoria, y en atención al párrafo 7.6.1 del numeral 7.6 de la Directiva N° 002-2019- OSCE/CD, que a la letra dice "Luego de aprobado el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones", por consiguiente la Dirección de Abastecimiento está solicitando la inclusión de los procedimientos de selección antes descritos así como la exclusión de los Procedimientos de Selección antes citados, por no estar considerados en la Primera Versión del PAC-2020.

Que, considerando lo solicitado por la Dirección de Abastecimientos del Gobierno Regional Cajamarca y de conformidad con lo establecido en el artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y en mérito al literal c) del numeral 2 del Artículo Primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° D000257-2020-GR.CAJ/GR, de fecha 14 de octubre de 2020; en consecuencia y en mérito al marco legal expuesto, ésta Gerencia General Regional constituye la instancia competente para emitir el acto resolutorio para aprobar la **SEPTIMA MODIFICACIÓN** del Plan Anual de Contrataciones del año 2020, en su **OCTAVA VERSIÓN**; incorporando la contratación de los Procedimientos de Selección citados así como la Exclusión de los Procedimientos de Selección descritos precedentemente, cuyo detalle figura en los cuadros Anexos N° 01 y 02, los cuales forman parte de la presente;

Por lo expuesto y de conformidad a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo No. 082-2019-EF y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado con Decreto Supremo N° 377-2019-EF, la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD, aprobada mediante Resolución N° 014-2019-OSCE/PRE; y estando a las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783- Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificada por Ley N° 27902, y contando con la visación de la Dirección Regional de Administración, Dirección Regional de Asesoría Jurídica y Dirección de Abastecimiento;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - APROBAR la **SEPTIMA MODIFICACIÓN** del Plan Anual de Contrataciones de la Sede del Gobierno Regional de Cajamarca, para el ejercicio presupuestal del año 2020 en su **OCTAVA VERSIÓN**, por las consideraciones expuestas; **INCLUYENDO Y EXCLUYENDO** los Procedimientos de Selección descritos en su parte considerativa, cuyo detalle figuran en los cuadros Anexos N° 01 y 02, que forma parte integrante de la presente.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - **DISPONER** que a través de Secretaría General se notifique la presente resolución a los órganos competentes del Gobierno Regional de Cajamarca, Dirección de Abastecimientos, conforme a Ley.

**ARTÍCULO TERCERO.** - **PUBLÍQUESE** en la plataforma del Portal Institucional del SEACE y de la Entidad en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles de aprobada.

**COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE**

Documento firmado digitalmente  
**ALEX MARTIN GONZALES ANAMPA**  
GERENTE GENERAL REGIONAL  
GERENCIA GENERAL REGIONAL